

inciso en debate, queda aprobado en esta forma: "Prohíbese la producción de aguardiente o alcohol de azúcar, raspaduras o panelas y sus análogos, así como de las cacharas. Excepcionalmente de esta prohibición los aguardientes o alcoholes producidos por la destilación de las melazas".

Se aprueba también el inciso 3º del art. 8º, y termina la sesión.

El Presidente,

P. Villagómez

El Secretario,  
Francisco Teres Rojas

## Acta N.º 34.

Sesión extraordinaria del 23 de

Septiembre de 1919

Primera hora

A las diez de la mañana, se instaló la sesión, bajo la presidencia del Sr. Francisco Villagómez y con asistencia de los señores Vicepresidentes,

Aguaque, Fandiari, Arteta, Canion, Corveio,  
 Quevedo Aguilar, Questa Alfonso, Espinacuen, Fran-  
 co, Fior, Hueno, Huerto, Lavamilla, Piteuma, Pior,  
 Popsy, Monge, Mascoro, Pesantos, Ponce Elizalde,  
 Rodriguez Victor, Sanchez, Subia, Cesar Pasca-  
 no, Tetulmilla Augusto, Teva y Tentimilla con  
 el indio Secretario.

Se da lectura a un o-  
 ficio del Señor Ministro de Relaciones Exterio-  
 res, contraído a transcribir los cables enviados  
 por los cónsules del Ecuador en New-York  
 y Londres respecto de la polización del oro.  
 El Señor Ministro de Guayaquil acusa recibo del proyecto de  
 Decreto que dispone conceder nuevas Préstamos de  
 Montepío Militar a las señoritas Mariana  
 y Dolores Jantón.

El oficio del Señor Minis-  
 tro de lo Interior, en el que se transcribe  
 un telegrama del Presidente del Concejo Muni-  
 cipal del Cantón Velizco respecto de la so-  
 licitud presentada para que se extinga  
 el saldo de uno mil mil que existen en  
 partidas para la Escuela de Artes y Oficios, por  
 ser imposible su recaudación.

El Señor Dr. Alvarado, a  
 clara que se informe respecto de la soli-  
 citud suscrita, está ya presentada en Se-  
 cretaria y que si no se lo ha visto, ha  
 sido por el recargo de trabajo.

El Señor Ministro de lo  
 Interior transcribe un oficio del Jefe Político,  
 encargado de la Gobernación del Guayas, con  
 la que permite una petición de la Confede-  
 ración Obrera del Guayas, relativa a la ce-  
 rre de la boicabte de "6 de Marzo" frente  
 a la plaza del Centenario, así como el

ciencia de la playa "24 de Mayo"  
 Ha solicitado pida al res-  
 tudio de la Comisión 1.ª de Peticiones.

Se lee un oficio del  
 Señor Ministro de lo Interior, con el que envía  
 copia autorizada del informe presentado  
 por el Señor Director de Obras Públicas a  
 favor del Ferrocarril de Babahoyo a Balza  
 para el estudio del Dr. Alberto  
 Rodríguez, por haber sido el quien pidió  
 del documento.

El Señor Secretario de la  
 Cámara Legislativa, avisa que devuelve a-  
 probado y modificado por esta Cámara el  
 siguiente proyecto de Decreto;

## El Congreso de la República del Ecuador

### Decreto:

Art. 1.º - Autorizar al Poder Ejecutivo pa-  
 ra que de acuerdo con el Consejo de  
 Estado contrate un empréstito hasta por  
 la suma de cincocientos mil du-  
 ros, garantizando por servicio con el  
 producto de los impuestos que a conti-  
 nuación se expresan, destinados en la pro-  
 vincia del Guayas a la construcción de  
 locales escolares:

a) el 50% de los impues-  
 tos al juego y a la exportación de plá-  
 tano que se menciona en el Decreto Pre-  
 legislativo de 1915;

b) - Por parte que son  
 el impuesto de un cuarto de centavo por

esta hilogano de peso bruto que se ex-  
porte o importe por las Aduanas de la Re-  
publica, corresponde a esos locales, una vez  
que se entregue al Colegio Nuestra Señora  
de la Asuncion (Escuela Nra. Señora mencionada) en la  
parte final del Art. 2º del Decreto Regula-  
tivo de 13 de Octubre de 1918; y,

c) - Los impuestos a los ca-  
rreos, que se recaudaren en la provincia de  
Guayas, se conformaran con el Decreto Regis-  
trativo sobre la materia, sancionado el  
1º de Octubre de 1918.

Art. 2º - El producto del empréstito ingre-  
sara a la Caja de la Gobernacion de  
Instruccion Tomada de la referencia provin-  
cia, y el Colector no podra hacer otra in-  
version que la determinada en los Decretos  
Regulatorios de 1º de Octubre de 1915 y 9 de  
Octubre de 1918 y el Colector que no cumpla  
con lo dispuesto en este articulo sera per-  
sonal y pecuniariamente responsable.

Art. 3º - El Consejo Escolar de la citada  
provincia intervenida, de preferencia dicha  
suma en la pronta conclusion del local que  
actualmente se construye en la ciudad de Gua-  
yaguil y los miembros de dicho Consejo que  
realizaren una inversion distinta y el Collec-  
tor que tuviere los respectivos pagos, seran per-  
sonal y pecuniariamente y solidariamente responsa-  
bles.

Art. 4º - Este Decreto empezara a regir  
desde la fecha de su promulgacion en el Re-  
gistro Oficial.

Paño, etc.,  
Es copia - Por el Prosecre-  
tario - G. H. Proano - J. Mayor -  
na Camacho, Escudé y a -

prueba las modificaciones introducidas por la Cámara del Senado y la Presidencia ordena que pase el proyecto al Ejecutivo.

El Secretario del Senado, envia aprobado y modificado por dicha Cámara, el proyecto de Decreto referente a la jubilación de la Señora Rosa Huerta Santos. — La Cámara acepta la modificación hecha por el Senado que consiste en que, en dicho proyecto, en lugar de las palabras: "El Consejo Superior de Instrucción Pública se ha puesto las de" de autoridades correspondientes".

Pues se ha hecho un oficio del Secretario de la H. Legislatura, en el que comunica que se ha enviado a la Comisión respectiva, el oficio del Secretario de la Cámara de Diputados que transmite las mociones relativas a que el informe de la Comisión Mixta de Beneficencia, pase a la Comisión que es puesta en el Senado el proyecto de reformas a la Ley de Beneficencia.

El Sr. Secretario del Senado, acusa recibo de los siguientes proyectos enviados por la Cámara de Diputados:

el que reforma la letra del art. 3º del Decreto Legislativo de 20 de Octubre de 1918;

el que legaliza varios gastos de la Municipalidad de Guayaquil;

el de Reformas a

la Ley de Instrucción Pública; <sup>el que ordena se tras-</sup>  
 lase la casa de Huérfanos al edificio que  
 ocupa actualmente el Hospital Civil en  
 la ciudad de Portoviejo;

el que destina un  
 impuesto que se cobra en la semana de  
 Puerto Bolívar para reparación del Colegio  
 "9 de Octubre" de Machala;

el que reforma el De-  
 creto Supremo de 29 de Abril de 1896 sobre  
 Sueldos Diplomáticos;

el que deroga los inci-  
 sos 5.º, 6.º y 7.º del Art. 9.º del Decreto Regio-  
 lativo de 25 de Octubre de 1917; y

el que autoriza a la  
 Junta Administrativa de la Universidad Central  
 para tomar en préstamo una cantidad de  
 los fondos destinados para la reconstrucción de  
 su edificio.

Se lee un oficio del  
 Señor Secretario del Senado en el que comu-  
 nica que esa H. Cámara ha acordado de-  
 planar urgentes todos los proyectos que se sus-  
 ciben en el Senado, inclusive los de carácter par-  
 ticular.

El Señor Secretario del  
 Senado envía por el respectivo oficio el  
 siguiente proyecto:

El Congreso de la República  
 del Ecuador  
 Decreta:

Art. 1.º - Trámitase al Ministerio de Hacien-

ta, para que ordene que, con el  
 examen de la Cuenta General del  
 Ministerio de Hacienda, practique el  
 Tribunal de Cuentas de Quito, la li-  
 quidación de lo que el Tesoro Na-  
 cional adeuda al Coronel Dn. Rafael  
 Obisiente, por sueldo de noviembre de  
 1812 de Jefe en Comisión en Santiago  
 de Chile, que paraba sus pabellón en  
 Guayaquil.

Art. 2º — El Ministro de Hacienda, reformará o inscribirá la liquidación y el To-  
 tal Ejecutivo ordenará el pago de la  
 partida de Gastos Extraordinarios del Pre-  
 supuesto Nacional. Páso, etc.,

El Proyecto, para a  
 la Comisión de Crédito Público.

Se repueba en segunda  
 discusión y pasa a 3ª el proyecto de  
 Decreto que faculta la contratación de  
 un empréstito a la Municipalidad de Gua-  
 yaquil, para la provisión de agua pota-  
 ble.

Después se pone en ter-  
 cera discusión el proyecto de Decreto que  
 ordena la supresión de las palabras:

"Mientras dure la conflagración Europea"  
 del Art. 150 de la Ley Orgánica de Adua-  
 na.

El Coronel López:

"No tiene razón  
 de ser esa exoneración. Las empresas perio-  
 dísticas con la evolución del tiempo no son  
 ya Ectimarias o que combaten por un i-  
 deal, como las que prepararon el

advenimiento de los principios liberales de 1836,  
 en empresas testamentarias comerciales, cuyas tari-  
 fas de columnas son prohibitivas para el  
 pobre, no hay permiso que no sea un ser-  
 vicio cuando alguna persona ataca en su dig-  
 nidad tal de defenderse; anuncios, avisos pro-  
 fesionales, etc. He sabido que se paga muy  
 bien, no hay pues línea que no sea de  
 público. En el caso en resumen de un se-  
 ñalado comercio, una empresa industrial es-  
 tá del periodismo, como cualquier otra. De modo  
 que no encuentro razón para que se exponer  
 esta pequeña cantidad que pa-  
 gan esa clase de empresas, en concepto de don-  
 chos de fortuna. Entre las ventajas convencio-  
 nales de estos últimos tiempos, tenemos la con-  
 fusión hastinosa que se ha hecho de la li-  
 bertad de imprenta con el libertinaje, y  
 entienda bien que nada perpetua más esta  
 injusticia que yo, decir que no constame  
 en las últimas filas del periodismo, pero de  
 el periodismo que se contiene dentro de los  
 límites de la dignidad propia y el <sup>\*</sup>consequen-  
 te respeto social; pero cuando desdice como  
 un modus operandi, como una consigna a qua  
 no se cumpla o participa del convencimiento  
 que tiene cierta prensa, ya no se trata de  
 una libertad sino de un libertinaje azas peli-  
 groso para la armonía social, y una de las  
 profundas divisiones que media en nuestra socie-  
 dad. La ha producido precisamente, esa mal en-  
 tendida libertad y bien llamado libertinaje de  
 la prensa. No quiero continuar discutiendo  
 sobre este punto, por que no estamos tratando  
 de la libertad de la prensa, pero si tiene al  
 momento la necesidad de decir, que si obede-  
 se este impuesto al valor del papel para sufra-



gan las empresas, es necesario que subsista el pequeño gravamen, por concepto de despacho de Aduana, con tanta mayor razón que hasta goza de grande rebaja por el transporte del Ferrocarril, que tanto cuesta al Erario, ya que el papel es uno de los objetos mas pesados para el transporte, y en San, es el pueblo el que paga esa diferencia de tarifa que, a título de concesiones a la prensa, gozan las periódicas empresas periodísticas, con perjuicio a los fondos destinados, a los gastos de explotación, pago de intereses y amortización de los bonos del Ferrocarril. Es por pues que debe favorecerse el ideal cuando se lucha honrada y dignamente por un principio, pero no a empresas comerciales que no tienen otro fin que el lucro, hasta con perjuicio de la honra personal de los ciudadanos."

Leída la discusión, la Cámara niega el proyecto, y el Sr. Fleitas pide que conste su voto afirmativo.

Se lee el siguiente informe:

Señor Presidente:

La Comisión encargada de estudiar el proyecto de Decreto que interpreta el privilegio concedido por el Decreto sancionado el 7 de Agosto de 1888, salvo el parecer mas acertado de la H. Cámara; opina; que dicho proyecto, debe seguir su curso legal, por ser conveniente y oportuno e ir a resguardar los intereses públicos y particulares del país.

Quito a 15 de Setiembre de 1919. - Maximiliano Ceramio R. - Car-

los R. Tintimilla. - Ernesto Vera C. - Demis  
 Toles Gerán.

A continuación, se pone en tercer  
 debate el proyecto de Decreto interpretativo  
 del Decreto del 1888 sobre privilegio a las  
 Compañías de Ferrocarriles, en la Junta de Qui-  
 to.

El señor Mouge solicita  
 que se dé lectura al contrato celebrado en-  
 tre la Municipalidad de Quito y la Compañía  
 Americana de Ferrocarriles.

El Coronel Propez pi-  
 de que la Cámara se constituya en se-  
 sión secreta por lo que termina la Sesión  
 pública.

El Presidente,

F. Villagómez

El Secretario,  
 Francisco Pérez